



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN TRABAJADOR EN EL MARCO DEL PROYECTO CLIMATEFIT, DEL QUE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ES SOCIO, PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PREVISTAS EN EL MISMO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral temporal de UN TRABAJADOR para el desarrollo del proyecto CLIMATEFIT, el cual busca apoyar mecanismos de financiación innovadores para la adaptación al cambio climático, proporcionando información clave sobre fuentes y estrategias de financiación. El proyecto involucrará a sus expertos, autoridades públicas y entidades de financiación e inversión en la creación conjunta de: estrategias de inversión innovadoras, planes de inversión concretos y escalables, y casos de inversión transformacional financiados.

La duración del contrato temporal tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2026, desarrollándose a jornada completa, según órdenes e instrucciones del responsable de la subvención.

El contrato se formalizará con un periodo de prueba inicial de un mes. Durante el periodo de prueba, la Excm. Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

GENERALES:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida a la categoría a la que se opta.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

ESPECÍFICOS:

g) Estar en posesión de título universitario oficial de licenciado, o de los títulos de Grado correspondientes, en perfiles relacionados con la gestión del cambio climático y/o experiencia en planificación de inversiones.

h) Nivel alto de inglés.

i) Conocimientos sobre:

- El programa de financiación Europea Horizon Europe.
- El proyecto ClimateFit.
- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Documentación estratégica sobre adaptación de cambio climático, europeo, nacional y regional.
- Estrategia provincial de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Consecuencias del cambio climático en el entorno de la provincia de Ávila.
- Mecanismos de financiación para las medidas de adaptación.

1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos, como demandantes de empleo, no ocupados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, preferente del siguiente colectivo:

- Las personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos, son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-Selección.

Los aspirantes a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria serán objeto de preselección mediante solicitud al Servicio Público de Empleo de Castilla de León, (Oficinas de Empleo de la provincia de Ávila), que remitirán entre tres y cinco candidatos para el puesto ofertado, que se encuentren inscritos como demandantes de empleo y reúnan los restantes requisitos.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, remitidos por el Servicio de Empleo de Castilla y León, la realizará la Diputación Provincial de Ávila, de acuerdo a las normas de selección del personal al servicio de las Entidades Locales y a las presentes bases específicas.



QUINTA.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará el ejercicio de la oposición, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando compuesto por los siguientes integrantes, nombrándose un número igual de suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: Un funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren en ellos, alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario. El Tribunal podrá descalificar, y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA.- Proceso de selección.

1.- La selección final se realizará mediante el sistema de oposición con entrevista personal:

El proceso consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias NO ELIMINATORIAS, que versarán sobre las funciones y tareas a desarrollar.

De entre todos los candidatos presentados se seleccionará al que haya obtenido mayor puntuación, estableciendo un listado ordenado de los mismos con los suplentes que estime el tribunal.

Cada una de las pruebas se puntuará con 10 puntos y el resultado final consistirá en la suma de las mismas.

La PRIMERA PRUEBA constará de dos ejercicios.

- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, entre dos propuestos por el tribunal, sobre alguna de las materias relacionadas como conocimientos en los requisitos específicos, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.



Para la contestación de este ejercicio se contará con un espacio tasado y máximo de un folio por sus dos caras y podrá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 5 puntos y una duración de 40 minutos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en una práctica de idiomas: El Tribunal Calificador planteará a las personas aspirantes dos textos, con una extensión, cada uno de ellos, de entre cinco y diez líneas, para su traducción directa e inversa al idioma inglés. El texto a traducir estará relacionado con las tareas o funciones a realizar por el candidato en el puesto de trabajo.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 5 puntos, a razón de 2,5 puntos por texto, y una duración de 20 minutos.

La SEGUNDA PRUEBA consistirá en la realización de una entrevista personal con el Tribunal Calificador dirigida a esclarecer, entre otros aspectos, los méritos alegados por el aspirante en su curriculum vitae, que será llevado a la prueba, relativos a la experiencia profesional, su capacitación profesional y la adecuación del aspirante al puesto de trabajo.

Esta prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

2.- En el supuesto de empate de puntuación entre dos o más aspirantes el tribunal volverá a citar a los aspirantes para resolver el mismo, pudiendo, en su caso, remitir al ECyL, una nueva oferta.

SÉPTIMA.- Resolución del Proceso Selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la puntuación obtenida por todos los aspirantes, señalando a aquel que resulte seleccionado, procediendo, asimismo, el Tribunal a elevar al órgano competente propuesta de contratación respecto del aspirante que mejor puntuación haya obtenido.

En los cinco días naturales siguientes a esta publicación, el aspirante seleccionado deberá remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la siguiente documentación:

a) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien resulte seleccionado quedará obligado a someterse a reconocimiento médico, debiendo ser el resultado de "APTO" y deberá suscribir el correspondiente contrato laboral, debiendo tener una disponibilidad inmediata para su incorporación en el momento de la firma.

Si dentro del plazo indicado, el candidato no presentara la documentación indicada o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o en la documentación aportada.



En caso de renuncia, no superación del reconocimiento médico o del periodo de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión, o rescisión del contrato, se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal Calificador procederá a confeccionar una lista de espera para contrataciones laborales en plazas como las de la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido plaza. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Ávila.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la calificación global final obtenida en el procedimiento, clasificada de mayor a menor puntuación.

La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA. Normas finales

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas que pudieran resultar de aplicación.

NOVENA. Régimen de Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa